



**ORDENANZA II – N° 28**

(Antes Ordenanza 2669/18)

ARTÍCULO 1.- Se establece la obligatoriedad de exhibir en lugares de gran concurrencia y aglomeración constante de personas, como ser: restaurantes, locales comerciales, salones de eventos, bares pubs, etc., carteles con los números útiles de emergencias y capacidad máxima de personas en todos aquellos locales comerciales habilitados de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.